



# “Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 321-2021/OAT-MDI

Imperial, 20 de octubre del 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
CAÑETE

**VISTO:** El Expediente N° 6554-2021-MDI, de fecha 27 de setiembre del 2021, El Exp. N° 6991-2021 de fecha 13 de octubre de 2021 presentado por el Sr. PRADO GARCIA, ELIAS Identificado. con D.N.I. N° 15411741 y con domicilio Fiscal ubicado en La Quebrada Mz. Y Lt. 3 – San Luis - Cañete; La Carta N° 085-2021-GTM-MDI; El Informe N° 382-2021-SGAYOT-GTM-MDI de la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de “RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE PREDIO RUSTICO Y MODIFICACION DE AREA TOTAL”

### CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), mediante el cual se regula la figura de la Rectificación de Errores como una herramienta jurídica que posibilita que, a solicitud del administrado o de oficio, se proceda a la rectificación de los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, siempre que no se altere su contenido y conllevando a tener efectos retroactivos, con la adopción de la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDI de fecha 29 de setiembre de 2021, en su Artículo 4°: aprueba los Beneficios a otorgarse, literal a). Condonaciones del 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Recolección de Residuos sólidos y serenazgo) a los contribuyentes que mantienen deudas y se encuentren en la vía ordinaria y/o cobranza coactiva (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6554-2021-MDI, de fecha 27 de setiembre del 2021, presentado por el administrado el Sr. PRADO GARCIA, ELIAS Identificado con D.N.I. N° 15411741, quien solicita RECTIFICACION DE UBICACIÓN DE PREDIO RUSTICO Y MODIFICACION DE AREA TOTAL, respecto al predio rustico que se encuentra registrado como: Centro Poblado Menor Rural San Benito Parcela N° 104 con un área total de terreno de 1.00 ha, debiendo rectificar según Certificado Literal como: Centro Poblado Menor Rural San Benito Salsipuedes 4 U.C. 05167 con un área total de terreno de 1.7359 ha.

Que, es propio comunicar a la administrada que deberá adjuntar Partida Registral del predio materia a rectificar, y mediante Carta N° 085-2021-GTM-MDI de fecha 05 de octubre de 2021 se solicita al Sr. PRADO GARCIA, ELIAS que deberá anexar la Partida Registral de predio para la validación correspondiente de lo declarado, al respecto, mediante Exp. Adm. N° 6991-2021 de fecha 13 de octubre de 2021, el administrado presenta la documentación solicitada.

Que, mediante Informe N° 382-2021-SGAYOT-GTM-MDI, de fecha 20 de octubre del 2021, la Sub Gerente de Administración y Orientación Tributaria, Informa que el administrado presenta lo siguiente: i) Copia simple de plano de ubicación, ii) Copia fedateada de Certificado Registral Inmobiliario iii) Recibo de Caja N° 00250842021. De la revisión de los documentos que adjunta al expediente, se verifica que según Certificado Registral Inmobiliario señala que el predio solicitado para efectuar la rectificación se denomina Centro Poblado Menor Rural San Benito Salsipuedes 4 U.C. 05167 con un área total de terreno de 1.7359 ha. asimismo, se verifico en el SRTM al Sr. PRADO GARCIA, ELIAS registrado con ID. N° 5782 declara el predio rustico denominado: Parcela 104 Carretera Imperial San Benito – Centro Poblado Menor Rural San Benito, con un área de 1.00 ha. Asimismo, se revisó el Expediente Tributario del ID. N° 5782 y se puede dar cuenta que mediante declaración Jurada N° 02893 de fecha 18 de julio de 1995 declara la inscripción del predio rustico denominado: Lote 104 San Benito Imperial, con un areade 1.00 ha.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





# "Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
CAÑETE

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la **RECTIFICACIÓN DE UBICACIÓN DE PREDIO RUSTICO Y MODIFICACIÓN DE ÁREA TOTAL** en el **SRTM** del ID. de contribuyente N° **5782** a nombre del Sr. **PRADO GARCIA, ELIAS**; **Registra como:** Centro Poblado Menor Rural San Benito Parcela 104, con un área de terreno de 1.00 ha; **Debiendo Registrar como:** Centro Poblado Menor Rural San Benito Salsipuedes 4 U.C. 05167 con un área total de terreno de 1.7359 ha., según Certificado Registral Inmobiliario, y por los considerandos señalados en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR A** la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** -**NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR a** la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

## REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

